

Bogotá D.C.

Señor - Señora:

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

Radicado:	2-2026-0421-2	Fecha:	2026-04-21T14:48:19
Tipo PQRSD:	Solicitud de información	Actuación:	RESPUESTA
Origen:	SECRETARÍA GENERAL	Folios:	12
Destino:			

Asunto: Respuesta a solicitud - Radicado 1-2026-0600-1

Respetado(a) Señor(a):

En atención al derecho de petición de la referencia, se allega respuesta al mismo en los siguientes términos:

•Remitir copia de los estudios técnicos, financieros o de mercado utilizados para determinar el valor de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con el SG-SST y la gestión psicosocial celebrados durante las vigencias 2025 y 2026.

Respuesta:

De acuerdo con su requerimiento me permito informar que los honorarios para la vigencia 2026 han sido establecidos mediante la Resolución No. 464 del 07 de noviembre de 2025 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el instituto nacional de metrología para la vigencia 2026*", en su considerando se establece la normatividad que se aplica para el incremento de los honorarios; adicionalmente en el análisis financiero fue de acuerdo a las proyecciones del IPC reportadas por el DANE, toda esta información fue aprobada por los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) el 06 de noviembre de 2025.

•Explicar detalladamente cuáles fueron los criterios técnicos y administrativos utilizados por la entidad para justificar el incremento aproximado del 66 % en los honorarios entre las vigencias mencionadas.

Respuesta:

En los estudios previos de cada vigencia se puede evidenciar desde la definición de la necesidad, el perfil y las actividades establecidas en cada una de las vigencias; teniendo en cuenta el incremento de actividades que requieren la intervención de Seguridad y Salud en el Trabajo y la gestión Psicosocial, de acuerdo con las normas aplicables; y de acuerdo al perfil y a lo establecido en las resoluciones de honorarios de cada vigencia se

realiza la asignación de honorarios para los procesos contractuales.

•Remitir copia del acto administrativo mediante el cual se establecieron los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia 2026.

Respuesta:

Se remite de manera adjunta la Resolución No. 464 de 07 de noviembre de 2025 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el instituto nacional de metrología para la vigencia 2026*".

•Indicar si la entidad realizó algún análisis de carga laboral del cargo de planta responsable del SG-SST antes de determinar la necesidad de contratar apoyo externo.

Respuesta:

De conformidad con la ley, los contratos de prestación de servicios son los que celebran las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Como puede verse, los contratos parten de la necesidad de la entidad debidamente justificada, lo cual efectivamente figura en el escenario natural, como lo son los Estudios Previos, y por ende la normatividad no exige estudios de carga, o algo similar, propios para la reestructuración institucional, como requisito previo al ejercicio de los contratos de Prestación de Servicios.

•Remitir copia de los estudios o documentos que sustenten la inexistencia de

personal de planta con capacidad para ejecutar las actividades relacionadas con el SG-SST y la gestión psicosocial.

Respuesta:

Se remite de manera adjunta las insuficiencias No 019 y 020 de 2026 las cuales sustentan la necesidad del perfil, las actividades a desarrollar de acuerdo con el contrato.

•Remitir copia de los informes mensuales, informes finales y productos entregables generados por los contratistas vinculados para apoyar el SG-SST y la gestión psicosocial durante las vigencias 2025 y 2026.

Respuesta:

En los siguientes enlaces del SECOP II figuran los documentos asociados a los siguientes contratos:

CONTRATO 008 DE 2025:

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7301560&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

CONTRATO 014 DE 2026- María Alejandra Ardila

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8797500&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

CONTRATO 022 DE 2025- Leidy Beltrán

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7357843&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

CONTRATO 016 DE 2026-Leidy Beltrán

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8798673&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

ctManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

•Informar cuáles han sido los resultados concretos obtenidos a partir de dichas contrataciones, incluyendo indicadores de mejora en: – factores de riesgo psicosocial – bienestar laboral – clima organizacional – indicadores del SG-SST.

Respuesta:

A partir de las contrataciones de los profesionales de apoyo se han obtenido los siguientes resultados:

- ✓ Aplicación completa de la batería de riesgo psicosocial
- ✓ Identificación clara de factores de riesgo psicosocial por dependencias, lo que permitió priorizar acciones.
- ✓ Diseño e implementación de instrumentos formales de intervención.
- ✓ Integración del componente psicosocial al SG-SST, pasando de un enfoque reactivo a uno preventivo.
- ✓ Atención oportuna a casos priorizados, incluyendo:
 - Situaciones de estrés laboral.
 - Duelo.
 - Conflictos intralaborales.
- ✓ Activación de rutas de atención psicosocial y desarrollo de acompañamientos individuales estructurados.
- ✓ Visitas domiciliarias y estudios de puesto en casos con riesgo psicosocial significativo.
- ✓ Atención de primeros auxilios psicológicos de manera inmediata y oportuna, ya que anteriormente se debía gestionar a través de la ARL, la intermediaria ante la ARL o a través de contratos esporádicos lo que dilataba la atención oportuna.
- ✓ Seguimiento y control de las condiciones de salud.
- ✓ Gestión específica de documentación adaptada a las necesidades y la realidad del INM.

- ✓ Mejora en la gestión de los procesos.
- ✓ Fortalecimiento y robustecimiento del SG-SST.
- ✓ Cumplimiento de la normatividad legal colombiana.
- ✓ Cumplimiento de las metas contempladas en los indicadores del SG-SST.
- ✓ Capacitaciones institucionales realizadas, abordando temas clave.
- ✓ Estrategias de pausas mentales instauradas como medida preventiva.
- ✓ Acompañamiento técnico al Comité de Convivencia Laboral.
- ✓ Mayor apertura y confianza de los funcionarios hacia los acompañamientos psicosociales.
- ✓ Fortalecimiento de habilidades de afrontamiento en los colaboradores.
- ✓ Mejoramiento progresivo del clima laboral, sustentado en acciones planificadas.
- ✓ Capacidades institucionales instaladas, que garantizan:
 - Continuidad del proceso.
 - Sostenibilidad.
 - Mejora continua en la gestión del riesgo psicosocial.
- ✓ Se realizó un análisis comparativo de los costos asociados a la contratación individual de servicios psicosociales frente a la vinculación de un profesional encargado de ejecutar las actividades de manera integral. Como resultado, se evidenció que los valores eran aproximados; sin embargo, la contratación de un profesional permitía un mayor alcance y cobertura de actividades, así como una gestión más articulada y eficiente del componente psicosocial.

•Informar cuántas intervenciones psicosociales individuales y colectivas han sido desarrolladas durante la ejecución de dichos contratos.

Respuesta:

Intervenciones individuales

- Año 2025: 34 acompañamientos y 4 estudios de puesto de trabajo con riesgo

psicosocial

- Enero 2026: 3 acompañamientos
- Marzo 2026: 6 acompañamientos
- Abril 2026: 2 acompañamientos
- Otros meses (seguimiento de casos): 31 seguimientos

Total: 80 intervenciones individuales

Intervenciones colectivas

- Capacitaciones (julio y octubre)
1. Comunicación asertiva 21-02-2025.
 2. Resolución o transformación de conflictos COCOLA 06-03-2025.
 3. Herramientas para manejo de sobrecarga laboral 25-03-2025.
 4. Primeros auxilios Psicológicos Control de emociones 27-06-2025
 5. Habilidades blandas 2025-07-08
 6. Ambiente laboral saludable 18-07-2025
 7. Primeros auxilios Psicológicos básicos todo INM 21-07-2025
 8. Comunicación interpersonal efectiva 17-09-2025
 9. Ambiente laboral, trabajo en equipo por pisos los días, 17 y 18 de marzo de 2026.

Se realizó la socialización de los resultados de la batería de riesgo psicosocial con subdirectores y jefes de la SMQB, SMF, SG, OCI y OIDT, SMRC y con el comité de convivencia laboral.

•Informar cuáles eran las actividades relacionadas con la gestión de riesgos psicosociales que se realizaban en la entidad antes de la contratación de los profesionales especializados.

Respuesta:

Antes de la contratación de un psicólogo especialista se realizaban las siguientes actividades relacionadas con el control y seguimiento del riesgo psicosocial:

1. Dentro del plan anual de trabajo se realizaban capacitaciones solicitadas a la ARL.

2. La aplicación de la batería de riesgo psicosocial se realizaba a través de un contrato con la caja de compensación familiar Compensar.
3. Cuando se requería una inspección de puesto de trabajo psicosocial se debía gestionar a través de algún contrato por lo cual la gestión del trámite implicaba demoras en la atención
4. Para la atención de primeros auxilios psicológicos solo contábamos con la línea Positivamente a tu lado de la ARL Positiva, lo cual no generaba un impacto significativo.

•Explicar cuáles han sido las mejoras institucionales verificables derivadas de estas contrataciones.

Respuesta:

Gestión del riesgo psicosocial Periodo: 2025 – 2026

A continuación, se detallan las acciones desarrolladas en el marco de la gestión del riesgo psicosocial en el Instituto Nacional de Metrología (INM) durante los años 2025 y 2026. Por lo cual, se presenta de manera cronológica, el desarrollo de las distintas fases del proceso, las intervenciones realizadas y los principales avances alcanzados.

Asimismo, permite evidenciar la evolución del enfoque de gestión, pasando de una etapa inicial centrada en el diagnóstico a un modelo más preventivo, estructurado y articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Análisis cronológico del proceso psicosocial – Periodo 2025

Fase I: Estructuración y diagnóstico (febrero – abril 2025)

Durante esta fase se consolidaron las bases técnicas y metodológicas necesarias para la gestión del riesgo psicosocial en la entidad. Las principales acciones desarrolladas fueron:

- Consolidación de la base técnica del sistema de gestión del riesgo psicosocial.
- Implementación de herramientas diagnósticas.
- Organización institucional para la intervención.
- Aplicación de la batería de riesgo psicosocial.
- Tabulación y análisis de resultados.
- Diseño de instrumentos de intervención (formatos oficiales en Isolución).
- Socialización de resultados con directivos y el comité.
- Inicio de entrevistas de profundización.
- Programación de atención para casos priorizados.

Fase II: Intervención (mayo – agosto 2025)

En esta fase se ejecutaron acciones orientadas a la atención de los factores de riesgo identificados, priorizando intervenciones individuales y colectivas:

- Realización de 34 entrevistas de profundización.
- Activación de rutas de atención psicosocial.
- Actualización del programa de vigilancia epidemiológica.
- Entrega de resultados por dependencias.
- Elaboración de informes de hallazgos psicosociales.
- Desarrollo de acompañamientos individuales y visitas domiciliarias.
- Ejecución de capacitaciones en:

○Habilidades blandas

○Ambiente laboral saludable

○Primeros auxilios psicológicos

○Manejo del estrés

Fase III: Consolidación (septiembre – noviembre 2025)

En esta fase se fortalecieron las acciones implementadas en la entidad y se consolidaron estrategias de intervención sostenibles:

- Continuidad de capacitaciones en habilidades blandas y ambiente laboral saludable.
- Implementación de estrategias de pausas mentales.
- Actualización del protocolo de riesgo psicosocial.
- Desarrollo de intervenciones individuales estructuradas.
- Inicio del protocolo de teletrabajo.
- Acompañamientos individuales y grupales.
- Diseño de protocolos institucionales para:

○Acoso laboral

○Acoso sexual

○Teletrabajo

oRiesgo psicosocial

Análisis cronológico del proceso psicosocial – Periodo 2026

Enero 2026

- Diseño del cronograma psicosocial institucional.
- Inicio de acompañamientos individuales.

Febrero 2026

- Elaboración y difusión de comunicado institucional en el marco del Día Internacional del Síndrome de Asperger
- Intervenciones individuales en situaciones de duelo y conflictos intralaborales
- Diseño de lineamientos para protocolo unificado de acoso laboral, acoso sexual, violencia de género y discriminación.
- Reuniones de articulación con Talento Humano.
- Acompañamiento al Comité de Convivencia

Marzo 2026

- Desarrollo de actividades de clima laboral y trabajo en equipo.
- Realización de 6 acompañamientos psicosociales.
- Ejecución de reuniones estratégicas orientadas al bienestar y al cambio organizacional.

CONSOLIDADO AÑO 2025 - 2026

Intervenciones individuales

- Año 2025: 34 acompañamientos y 4 estudios de puesto de trabajo con riesgo psicosocial
- Enero 2026: 3 acompañamientos
- Marzo 2026: 6 acompañamientos
- Abril 2026: 2 acompañamientos
- Otros meses (seguimiento de casos): 31 seguimientos

Total: 80 intervenciones individuales

Intervenciones colectivas

- Capacitaciones (julio y octubre)

1. Comunicación asertiva 21-02-2025.
2. Resolución o transformación de conflictos COCOLA 06-03-2025.
3. Herramientas para manejo de sobrecarga laboral 25-03-2025.
4. Primeros auxilios Psicológicos Control de emociones 27-06-2025
5. Habilidades blandas 2025-07-08
6. Ambiente laboral saludable 18-07-2025
7. Primeros auxilios Psicológicos básicos todo INM 21-07-2025
8. Comunicación interpersonal efectiva 17-09-2025
9. Ambiente laboral, trabajo en equipo por pisos los días, 17 y 18 de marzo de 2026.

Se realizó la socialización de los resultados de la batería de riesgo psicosocial con subdirectores y jefes de la SMQB, SMF, SG, OCI y OIDT, SMRC y con el comité de convivencia laboral

Fortalecimiento normativo

- Actualización de protocolos institucionales:

○ Acoso laboral, Acoso sexual, Riesgo psicosocial y Teletrabajo

El proceso de gestión del riesgo psicosocial desarrollado en el marco de los contratos del año 2025 y 2026 refleja una evolución progresiva dentro del Instituto Nacional de Metrología. A partir de un diagnóstico técnico inicial, fue posible identificar con claridad los principales factores de riesgo psicosocial que afectan a los funcionarios, lo que permitió orientar intervenciones más focalizadas, pertinentes y basadas en evidencia.

Posteriormente, la implementación de estrategias tanto individuales como colectivas facilitó la atención oportuna de los casos priorizados, fortaleciendo las habilidades de afrontamiento de los colaboradores y promoviendo entornos laborales más saludables. De manera paralela, se avanzó en acciones de carácter institucional que fueron más allá de la intervención directa, como la actualización de protocolos, la estandarización de procesos y la integración del componente psicosocial en el SG-SST.

En este proceso no solo se dio cumplimiento a las actividades contractuales, sino que también se generó un impacto positivo en la cultura organizacional. Esto se refleja en

una mayor apertura a los acompañamientos psicosociales.

Finalmente, se concluye que la gestión adelantada permitió evolucionar de un enfoque predominantemente reactivo a uno preventivo, más estructurado y plenamente alineado con la normatividad vigente. Asimismo, al considerar que antes de la contratación de un psicólogo especialista las acciones en esta materia se desarrollaban de manera aislada, lo que limitaba el conocimiento y el monitoreo específico de las condiciones de salud de los colaboradores del INM, es importante resaltar que este proceso permitió dejar capacidades instaladas en la entidad, las cuales favorecen la continuidad, sostenibilidad y mejora continua de la gestión del riesgo psicosocial.

- **Informar cuántos funcionarios y contratistas se encuentran actualmente cubiertos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Metrología.**

Respuesta:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, la entidad garantiza la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con cobertura integral sobre todas las personas que desarrollan actividades en sus instalaciones o en el marco de su operación.

En este sentido, el SG-SST cubija a:

- Servidores públicos (132)
- Contratistas (111) y subcontratistas
- Pasantes (2) y practicantes
- Personal en misión (16), conforme a la naturaleza contractual
- Visitantes, en lo relacionado con la gestión de riesgos asociados a su permanencia en las instalaciones

Lo anterior, en concordancia con el principio de universalidad del sistema y la obligación del empleador de proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación.

Actualmente la gestión del sistema se desarrolla mediante la articulación entre personal de planta y contratistas, lo cual permite atender de manera oportuna las necesidades institucionales.

Cordialmente,

**JOSE ÁLVARO
BERMÚDEZ AGUILAR**

Firmado digitalmente por
JOSE ÁLVARO
BERMÚDEZ AGUILAR
Fecha: 04/21/2026
14:48:19

JOSE ÁLVARO BERMÚDEZ AGUILAR

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

Elaboró:

JOSE ÁLVARO BERMÚDEZ AGUILAR
Secretario General

Revisó:

JOSE ÁLVARO BERMÚDEZ AGUILAR
Secretario General

Aprobó:

JOSE ÁLVARO BERMÚDEZ AGUILAR
Secretario General



RESOLUCIÓN NÚMERO 464

(2025-11-07)

"por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el instituto nacional de metrología para la vigencia 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, artículo 4º numerales 10, 16 y 19 del Decreto 062 de 2021 que modificó el artículo 9º del Decreto 4175 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Que el numeral 5º del artículo 26 de la citada ley señala que es responsabilidad del Jefe o Representante Legal de la Entidad estatal la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección.

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios de la forma que sigue: *"(...) Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Que el artículo 25 de la ley 80 de 1993, enumera las previsiones que sustentan el principio de economía de la contratación estatal.

Que el artículo 26 de la ley 80 de 1993, enumera las previsiones que sustentan el principio de responsabilidad en la contratación estatal.



Que el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 consagra:

"Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad"*

Parágrafo 1º. *Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*

Parágrafo 2º. *Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.*

Parágrafo 3º. *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

Parágrafo 4º. *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes*



a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

Que el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 **reglamenta las equivalencias entre estudios y experiencias para los empleos públicos de los niveles directivos, asesor, profesional, técnico y asistenciales, los cuales pueden ser aplicados para los efectos de la presente resolución.**

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario establecer equivalencias de remuneración dentro de los límites fijados en la tabla de honorarios, conforme con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, y el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011.

Que con el fin de garantizar los principios que rigen a la función administrativa y la contratación pública, cumplir con los fines esenciales del Estado y por ende los objetivos estratégicos y de gestión del Instituto Nacional de Metrología, se hace necesario adoptar mecanismos reglamentarios ajustados a los postulados legales que faciliten a la entidad determinar el valor de honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que prestarán sus servicios y a los que se refiere la presente Resolución.

Que los honorarios y condiciones establecidas en el presente acto administrativo complementan e interpretan lo establecido en la normatividad referente a la contratación estatal, por lo que no modifican de ninguna manera dicha normatividad, la cual debe aplicarse en todos los casos y se entenderá actualizada de acuerdo con la normatividad que se expida en el transcurso de la vigencia 2026.

Que los honorarios establecidos en la presente resolución serán aplicables a los contratos de prestación de servicios que se suscriban con recursos de inversión o funcionamiento, indistintamente y serán de obligatorio cumplimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TABLA DE HONORARIOS. Adoptar la siguiente tabla de honorarios asociada al objeto del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, como instrumento para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, durante la vigencia 2026, así:



CATEGORIAS	OBJETOS CONTRACTUALES ASOCIADOS	NIVEL ACADÉMICO REQUERIDO	REQUIERE POSGRADO	EXPERIENCIA MINIMA	VALOR DE HONORARIOS
Servicios Asistenciales y Administrativos	Actividades complementarias que se caracterizan por el desarrollo de tareas manuales o de simple ejecución, desempeñando funciones de asistencia administrativa o técnica encaminadas a apoyar la gestión de las actividades que se despliegan tanto en las áreas misionales como en las áreas de apoyo de la entidad, ya sea de sus proyectos de inversión como en las actividades derivadas de los rubros de funcionamiento y que sean acordes a la experiencia demostrada y que sea necesaria para desarrollar obligaciones específicas	Bachiller	No	No requiere	\$ 2.257.164
		Bachiller	No	12 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar	\$ 2.875.992
		Técnico	No	No requiere	\$ 2.875.992
		Técnico	No	12 meses o más de experiencia relacionada	\$ 3.569.391
Servicios tecnológicos asistenciales	Actividades de asistencia en el área administrativa o misional de la entidad, usados por los procesos y dependencias para apoyar la ejecución de procesos o de actividades de carácter operativo e instrumental, así como aquellas en las que interviene el uso operativo de la tecnología, ya sea como consecuencia de los proyectos de inversión como en las actividades derivadas de los rubros de funcionamiento.	Tecnólogo	No	No requiere	\$ 3.569.391
		Tecnólogo	No	12 meses o más	\$ 3.973.410
Servicios profesionales	Actividades de apoyo a la gestión en las áreas administrativas y/o misionales, que requieren la aplicación de conocimientos, propios de haber obtenido una graduación de pregrado y que en consecuencia requieran la aplicación de saberes profesionales relacionados con los servicios a contratar, acorde a la experiencia demostrada y que sea necesaria para desarrollar obligaciones específicas del objeto contractual, tanto para la ejecución de proyectos de inversión como en las actividades propias del funcionamiento de la entidad.	Profesional	No	De 0 a 11 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 4.089.162
		Profesional	No	De 12 a 47 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 4.510.989
		Profesional	No	48 meses o más de experiencia profesional relacionada	\$ 5.424.762
Servicios profesionales especializados	Actividades de apoyo a la gestión especializadas que requieren la aplicación de conocimientos, propios de haber obtenido una graduación de postgrado especializado, profundizando en algunos de los campos de su disciplina y que en consecuencia atiendan a la aplicación de saberes profesionales relacionados con las necesidades del servicio, acorde a la experiencia demostrada, situación necesaria para desarrollar obligaciones específicas del objeto	Profesional	Especialización	De 0 a 23 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 6.208.314
		Profesional	Especialización	De 24 a 47 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 7.137.669
		Profesional	Especialización	De 48 a 71 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 7.689.864



	contractual, tanto para la ejecución de proyectos de inversión como en las actividades propias del funcionamiento de la entidad, que coadyuven al cumplimiento del objeto misional de la entidad.	Especialización	Especialización	72 meses de experiencia profesional relacionada o más	\$ 8.805.888
Servicios profesionales de Alto Nivel	Actividades de a la gestión que requieren apoyo la aplicación de conocimientos específicos para el desarrollo de actividades que determinan o aseguran la gestión del área en la entidad principalmente para el diseño y/o la implementación de estrategias del sector o institucionales, el liderazgo, desarrollo e implementación de proyectos especiales y específicos cualitativos y cuantitativos. Los servicios de alto nivel deben estar acorde a la experiencia demostrada, situación necesaria para desarrollar obligaciones específicas del objeto contractual.	Profesional	Maestría	De 48 meses a 59 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 9.962.316
		Profesional	Maestría	60 a 71 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 10.764.936
		Profesional	Maestría	De 72 meses de experiencia profesional relacionada o mas	\$ 11.568.648

Parágrafo Primero. Los contratos de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuyo objeto contractual y obligaciones específicas sean idénticas, tendrán el mismo valor de honorarios, sin que sea relevante el área en la que presten servicios.

Parágrafo Segundo. Para efectos de la presente resolución, se adoptarán los conceptos relativos a la experiencia profesional, relacionada, laboral y docente desarrollados por el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública".

Parágrafo Tercero. Será responsabilidad de los jefes de las dependencias solicitantes de la contratación, identificar en los estudios previos, perfil y experiencia requeridos para la ejecución del objeto a contratar de acuerdo con la clase, especialidad y complejidad de las obligaciones respectivas. De igual manera, la verificación de las condiciones de idoneidad respecto a la formación y experiencia que corresponden a una categoría corresponderá a la dependencia en la cual surja la necesidad.

Parágrafo Cuarto. No se podrán celebrar contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Parágrafo Quinto. Para efectos de aplicación de la tabla de honorarios la experiencia traslapada se contabilizará una sola vez y de conformidad como lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio.

ARTICULO SEGUNDO: CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y subsidiariamente declaraciones Extra juicio para acreditar la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones liberales o en otras situaciones de carácter excepcional debidamente acreditadas.



Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas u obligaciones contractuales ejecutadas, según sea el caso.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)

En todo caso, los técnicos, tecnólogos y profesionales, incluidos quienes sean especializados o presten servicios de alto nivel, deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su formación, de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina.

Parágrafo Primero. Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de certificaciones laborales o de contratos ejecutados, esto es, que su fecha de expedición sea posterior a la finalización de la relación laboral o contractual. En los casos en que las certificaciones correspondan a contratos que aún se encuentren vigentes, la experiencia será reconocida únicamente hasta la fecha de expedición de la certificación. La copia de los contratos no servirá para acreditar la experiencia, por lo tanto, deberán ser acompañados de documentos expedidos por el contratante donde se permita acreditar la fecha de inicio, la fecha de terminación, el objeto y en caso de ser necesario las obligaciones o funciones.

Parágrafo Segundo. Las certificaciones deben ser expedidas por representante legal, jefe de la dependencia, jefe de talento humano o quien haga sus veces, o por funcionario competente según sea el caso.

Parágrafo Tercero. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior deberán estar homologados y convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente, para ser considerados válidos para el cumplimiento del requisito académico establecido.

Parágrafo Cuarto. Para la acreditación del desarrollo de prácticas, pasantías y monitorias, solo se tendrán en cuenta las certificaciones que expida el órgano competente de la respectiva entidad de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias. La certificación deberá incluir, al menos, el nombre del practicante, pasante o monitor, su documento de identificación, la fecha de inicio de la actividad formativa, la correspondiente fecha de terminación, las actividades y responsabilidades a cargo y la dedicación total en meses. Para establecer si existe una relación directa entre las obligaciones que asume el estudiante y el pensum del programa cursado, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: (1) el contenido y materias del programa cursado, (2) las competencias específicas que se desarrollan en el programa cursado y (3) las actividades o responsabilidades que se certifiquen.



Para acreditar la experiencia previa adquirida por contratos laborales y contratos de prestación de servicio solo tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos que expidan a su respecto las entidades contratantes. La certificación deberá incluir, al menos, el nombre del trabajador o contratista, su documento de identificación, la fecha de inicio y de terminación del contrato, la jornada laboral (solo en el caso de los contratos laborales) y las funciones u obligaciones, según corresponda. Para efectos de establecer si existe una relación directa entre las obligaciones que asume el estudiante y el pensum del programa cursado, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: (1) el contenido y materias del programa cursado, (2) las competencias específicas que se desarrollan en el programa cursado y (3) las funciones u obligaciones que se certifiquen.

Para acreditar la experiencia previa adquirida por participación en grupos de investigación debidamente reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, pertenecientes a instituciones de educación superior de niveles posgrado, profesional, tecnológico, técnico-profesional, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores y oferta de formación por competencias, solo se tendrán en cuenta las certificaciones que expidan las autoridades competentes, según lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020. La certificación deberá incluir, al menos, los siguientes elementos: el nombre del estudiante, su documento de identificación, la fecha de inicio de la actividad formativa, el programa de educación superior al que pertenece, la fecha de inicio y terminación de actividades, la dedicación horaria y las actividades o responsabilidades del estudiante. Para efectos de establecer si existe una relación directa entre las actividades, funciones, obligaciones o responsabilidades que asume el estudiante y el pensum del programa cursado, se deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: (1) el contenido y materias del programa de investigación, (2) las competencias específicas que se desarrollan en el programa cursado y (3) las actividades o responsabilidades que se certifiquen.

Parágrafo Quinto. Los títulos de formación técnica y tecnológica solo serán válidos cuando se acrediten junto con el respectivo título de bachiller académico.

ARTICULO TERCERO. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá asumir y cumplir con las obligaciones tributarias y en materia de aportes a seguridad social derivadas del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con base en los honorarios contratados por la entidad.

Parágrafo Primero: Los valores de los honorarios incluyen el Impuesto a las Ventas - IVA y el Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, entre otros impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas u obligaciones de cualquier tipo. Razón por la cual, la entidad no asumirá obligaciones o pagos adicionales por concepto de impuestos o gravámenes

Parágrafo Segundo: Cuando el contratista sea responsable de IVA, este impuesto se entenderá incorporado o reconocido en el valor de los honorarios. Adicionalmente, cuando el contratista cambie su calificación de no responsable del IVA a responsable del IVA durante la ejecución del contrato, la entidad no asumirá obligaciones o pagos adicionales por este concepto.

Parágrafo Tercero: Para el pago de los honorarios, se tendrá en cuenta la calidad de responsable o no responsable del IVA al momento de la radicación de la cuenta de cobro o de la factura y/o documento equivalente.



ARTICULO CUARTO. REMUNERACIÓN MÁXIMA: Los honorarios no podrán superar el ingreso mensual de remuneración del Jefe o representante legal de la entidad, incluidos los factores prestacionales, en cuyo caso se deberá dar aplicación a lo dispuesto en los parágrafos 3 y 4 del Artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, el cual modificó el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2º del Decreto 2209 de 1998.

En los casos en que se requiere contratar servicios personales con personas naturales o jurídicas altamente calificadas, es decir, aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador.

En estos eventos, el jefe de la dependencia solicitante deberá justificar al Ordenador del Gasto en el estudio previo el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato. 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. 4. Análisis de la propuesta/cotización/oferta de servicios presentada por el futuro contratista. En todos los casos, el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los requisitos previamente señalados

ARTÍCULO QUINTO. EQUIVALENCIAS: Para efectos de la aplicación de la presente resolución las equivalencias entre estudio y experiencia se aplicarán de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, se prevé lo siguiente:

- a. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:
 - Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional
 - Título profesional adicional al exigido en el requisito respectivo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar.
 - Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito respectivo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia profesional
- b. El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:
 - Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional
 - Título profesional adicional al exigido en el requisito respectivo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar
 - Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el respectivo requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia profesional.
- c. El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:
 - Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional



- Título profesional adicional al exigido en el requisito respectivo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar
 - Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito respectivo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y dos (2) años de experiencia profesional.
 - Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito respectivo.
- d. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia laboral relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad
- e. Tres (3) años de experiencia laboral relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- f. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- g. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.
- h. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.
- i. La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se establecerá así:
- Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
 - Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
 - Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.
- j. Título de Formación Técnica Profesional por aprobación de dos (2) años en educación superior, siempre y cuando dicha formación esté relacionada con el objeto a contratar.
- k. Título de Formación Tecnológica por aprobación de tres (3) años en educación superior, siempre y cuando dicha formación esté relacionada con el objeto a contratar.



ARTÍCULO SEXTO. EXCLUSIONES. Quedan excluidos de la presente resolución, los siguientes contratos relativos a:

1. Cuando se trate de prestación de servicios para la elaboración de conceptos jurídicos, técnicos, financieros, económicos, científicos, tecnológicos o de cualquier otra naturaleza.
2. Cuando se trate de prestación de servicios por hora de dedicación de expertos (o con doctorado).
3. Cuando se trate de servicios específicos por producto que no se presten ni se remuneren de forma periódica.
4. Los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas, dejando constancia de ello en los estudios previos sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta las condiciones de mercado.
5. Por representación judicial o extrajudicial de la entidad.


Parágrafo Primero: Los tribunales de arbitramento citados en el presente artículo son aquellos pactados en la cláusula compromisoria de los contratos estatales.

Parágrafo Segundo: La tasación de la retribución de los servicios aquí enunciados se hará con sujeción a la complejidad del producto, al concepto emitido, a las horas prestadas, a la tasación de honorarios de representación judicial o a los demás aspectos propios de la actividad realizada por el contratista.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La tabla de honorarios que aquí se adopta y las disposiciones del presente acto administrativo se aplicará a partir del primero 01 de enero de 2026 y deroga la resolución No. 446 del 03 de diciembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los días 07 del mes de noviembre del año 2025

Firmado
digitalmente por

María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó:

Lorena Cubillos Barreto – Oficina
Asesora de Planeación

Revisó:

Laura Lorena Rivera Roa – Jefe
Oficina Asesora de Planeación
Julieth Carolina Riascos Vargas–
Asesora Jurídica Dirección
General

Aprobó:

Comité Institucional de Gestión y
Desempeño – CIGD

No. 019

Fecha	2026	01	08
-------	------	----	----

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

CERTIFICA QUE:

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, el cual fue modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se revisó la capacidad del recurso humano del Instituto Nacional de Metrología requerida por la Secretaria General (Grupo Gestión de Talento Humano) y se evidenció la necesidad de contratar una persona natural que acredite como Profesional en Psicología, con postgrado en la modalidad de especialización en Seguridad y Salud en el trabajo y con experiencia profesional relacionada de 24 a 47 meses, para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ORIENTADOS AL DISEÑO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, EN ARTICULACIÓN CON LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo por parte del funcionario correspondiente, se concluye:

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el Instituto Nacional de Metrología, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

Que, el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia, que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Entidad, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.



JOSÉ ALVARO BERMUDEZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Omar E. Mejía V.

No. 020

Fecha	2026	01	08
-------	------	----	----

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

CERTIFICA QUE:

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, el cual fue modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se revisó la capacidad del recurso humano del Instituto Nacional de Metrología requerida por la Secretaría General y se evidenció la necesidad de contratar una persona natural que acredite título como Profesional en Seguridad Y Salud en el Trabajo, con postgrado en la modalidad de especialización, y con experiencia profesional relacionada de 24 a 47 meses para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

Objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) ARTICULADAS CON TALENTO HUMANO, TENDIENTES A FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo por parte del funcionario correspondiente, se concluye:

- Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio
- Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el Instituto Nacional de Metrología, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

■ Que, el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia, que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Entidad, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.



JOSE ÁLVARO BERMÚDEZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Omar E. Mejía V.